

Artículo 4.º—Todo lo dispuesto por el Acuerdo del Consejo Permanente de 16 de junio de 1980 que no haya sido modificado por el presente Decreto y que no se oponga al mismo, se mantiene en vigor hasta tanto no se dicten normas que regulen definitivamente toda esta materia por los órganos correspondientes de las Instituciones de la Comunidad Autónoma andaluza.

Artículo 5.º—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», si bien tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1982.

Sevilla, veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y dos.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

Orden de 19 de abril de 1982, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se dispone la publicación de los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1982,

aprobados en el Pleno celebrado el día 12 de abril de 1982.

El Pleno de la Junta de Andalucía, celebrado en la ciudad de Almería, el día 12 de abril de 1982, acordó aprobar los Presupuestos Generales del Ente Autonómico andaluz para el ejercicio de 1982, presentados por el titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

En su virtud, y ejercitando las atribuciones que me confieren los artículos 11 y 27, en concordancia con el artículo 35, l.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Junta de Andalucía,

ORDENO :

Artículo único.—Publíquense en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» los Presupuestos Generales de la Junta de Andalucía para 1982, así como las Bases para la ejecución de los mismos, que se anexionan, y que fueron aprobados en el Pleno de la Junta de Andalucía de 12 de abril de 1982.

Sevilla, 19 de abril de 1982.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

A N E X O

RESUMEN GENERAL

JUNTA DE ANDALUCIA		PRESUPUESTOS 1982	
ESTADO DE INGRESOS			
CONCEPTOS	ARTICULOS	CAPITULOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES			
Cap. 3.º Tasas y otros Ingresos		2.101.998	
Art. 31. Venta de bienes	1.000.000		
Art. 32. Prestación de servicios	1.099.998		
Art. 38. Reintegros	1.000		
Art. 39. Otros ingresos	1.000		
Cap. 4.º Transferencias corrientes		2.846.452.189	
Art. 41. Subvenciones estatales			
a) Funcionamiento	325.000.000		
b) S. Transferidos	2.460.127.429		
Art. 43. Subvenciones Diputaciones Andalu- luzas	61.334.760		
Cap. 5.º Ingresos Patrimoniales		25.000.000	
Art. 53. Intereses de depósito	25.000.000		
TOTAL	2.873.564.187	2.873.564.187	
ESTADO DE GASTOS			
CONSEJERIA	ORDINARIO	S. TRANSFERIDOS	TOTALES
PRESIDENCIA	30.905.672		30.905.672
GABINETE INFORMATIVO	7.730.578		7.730.578
CULTURA	29.287.750	136.899.268	166.187.018
POLITICA TERRITORIAL	87.148.739	121.651.225	208.799.964
ECONOMIA, COMERCIO Y TURISMO	66.974.998	460.882.178	527.857.176
AGRICULTURA Y PESCA	38.794.172	106.642.059	145.436.231
INDUSTRIA Y ENERGIA	31.132.500	16.623.000	47.755.500
SANIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL	37.737.500	1.617.429.699	1.655.167.199
INTERIOR	31.500.000		31.500.000
INTERVENCION GENERAL	25.200.000		25.200.000
GASTOS GENERALES	27.024.849		27.024.849
TOTAL	413.436.758	2.460.127.429	2.873.564.187

		PRESUPUESTO ORDINARIO				1982
		ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS					
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	33.359.740				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I	33.359.740				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	588.264				
22	Gastos inmuebles	471.539				
23	Transportes y comunicaciones ...	1.062.626				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	2.100.000				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	4.392.828				
27	Mobiliario					
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	8.615.258				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Advos. .	25.000.000				
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	25.000.000				
	TOTAL TITULARIDAD	66.974.998				

		JUNTA DE ANDALUCIA				1982
		CULTURA				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES				
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	8.561.141				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones	4.921.805				
18	Seguros Sociales	1.592.839				
	TOTAL CAPÍTULO I	15.075.785				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	543.270				
22	Gastos inmuebles	1.050				
23	Transportes y comunicaciones ...	1.136.730				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.504.981				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	6.589.682				
27	Mobiliario	1.050				
29	Creación de servicios nuevos.....	190.202				
	TOTAL CAPÍTULO II	11.966.965				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro	2.245.000				
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	2.245.000				
	TOTAL TITULARIDAD	29.287.750				

JUNTA DE ANDALUCIA					
AGRICULTURA Y PESCA		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	14.046.800			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	6.240.900			
18	Seguros Sociales	3.680.272			
	TOTAL CAPÍTULO I	23.967.972			
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.409.000			
22	Gastos inmuebles	2.500.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	400.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	5.000.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	656.200			
27	Mobiliario	2.500.000			
29	Creación de servicios nuevos.....	1.170.000			
	TOTAL CAPÍTULO II	13.626.200			
Cap. III. INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	1.200.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	1.200.000			
	TOTAL TITULARIDAD	38.794.172			

		JUNTA DE ANDALUCIA			
		SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL			1982
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	24.087.500			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales	4.500.000			
	TOTAL CAPÍTULO I	28.587.500			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.750.000			
22	Gastos inmuebles	1.000.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	750.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	4.000.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	650.000			
27	Mobiliario	500.000			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	8.650.000			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	500.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	500.000			
	TOTAL TITULARIDAD	37.737.500			

		JUNTA DE ANDALUCIA				1982
		INTERIOR				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS					
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL						
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	13.078.715				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones	499.850				
18	Seguros Sociales	3.690.590				
	TOTAL CAPÍTULO I	17.269.155				
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS						
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.050.000				
22	Gastos inmuebles	787.500				
23	Transportes y comunicaciones ...	1.148.694				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.842.151				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	5.040.000				
27	Mobiliario	2.100.000				
29	Creación de servicios nuevos.....	262.500				
	TOTAL CAPÍTULO II	14.230.845				
Cap. III. INTERESES						
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES						
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV					
	TOTAL TITULARIDAD	31.500.000				

JUNTA DE ANDALUCIA.		1982			
INTERVENCION GENERAL					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	17.381.685			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	967.614			
18	Seguros Sociales	3.233.767			
	TOTAL CAPÍTULO I	21.583.066			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.612.500			
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...	877.661			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	675.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	53.750			
27	Mobiliario	398.023			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	3.616.934			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	25.200.000			

		PRESUPUESTO				1982
		PRESIDENCIA				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	CRED. INICIAL				
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo	10.048.817				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones	3.383.947				
18	Seguros Sociales	1.529.381				
	TOTAL CAPÍTULO I	14.962.145				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	775.000				
22	Gastos inmuebles					
23	Transportes y comunicaciones ...	1.750.000				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.800.000				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	1.300.000				
27	Mobiliario	3.443.527				
29	Creación de servicios nuevos.....	600.000				
	TOTAL CAPÍTULO II	11.668.527				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Advos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro	4.275.000				
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	4.275.000				
	TOTAL TITULARIDAD	30.905.672				

JUNTA DE ANDALUCIA					
POLITICA TERRITORIAL		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos	58.014.271			
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	2.500.000			
18	Seguros Sociales	13.609.255			
	TOTAL CAPÍTULO I	74.123.526			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.500.000			
22	Gastos inmuebles	1.200.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	1.750.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	3.750.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	3.000.000			
27	Mobiliario	1.705.213			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	12.905.213			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	120.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	120.000			
	TOTAL TITULARIDAD	87.148.739			

JUNTA DE ANDALUCIA		1982			
GABINETE INFORMATIVO					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	5.015.260			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales	1.684.605			
	TOTAL CAPÍTULO I	6.699.865			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	177.823			
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...	536.847			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	156.402			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	130.927			
27	Mobiliario	28.714			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	1.030.713			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	7.730.578			

JUNTA DE ANDALUCIA					
INDUSTRIA Y ENERGIA		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo	10.832.500			
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones	3.300.000			
18	Seguros Sociales	4.000.000			
	TOTAL CAPÍTULO I	18.132.500			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	500.000			
22	Gastos inmuebles	100.000			
23	Transportes y comunicaciones ...	1.000.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	1.300.000			
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	900.000			
27	Mobiliario	200.000			
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	4.000.000			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .	8.800.000			
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro	200.000			
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV	9.000.000			
	TOTAL TITULARIDAD	31.132.500			

JUNTA DE ANDALUCIA					
GASTOS GENERALES JUNTA		1982			
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. CENTRALES			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios	15.260.000			
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales	3.942.000			
	TOTAL CAPÍTULO I	19.202.000			
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina				
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...				
24	Dietas, locomoción, traslados ...				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	7.822.849			
27	Mobiliario				
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	7.822.849			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	27.024.849			

ECONOMIA, COMERCIO, TURISMO — SERVICIOS TRANSFERIDOS

	TURISMO	IRESKO	
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL			
Cargos Directivos			
Personal contratado en régimen administrativo		17.455.075	
Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios		8.420.004	
Otras remuneraciones			
Seguros Sociales			
TOTAL CAPÍTULO I		25.875.079	
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS			
Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.941.099	1.046.000	
Gastos inmuebles	200.000	2.795.000	
Transportes y comunicaciones			
Dietas, locomoción, traslados	800.000	325.000	
Gastos especiales para funcionamiento de los servicios		49.000.000	
Mobiliario			
Creación de servicios nuevos	300.000		
TOTAL CAPÍTULO II	3.241.099	53.166.000	
Cap. III. INTERESES			
De deuda representada por Títulos valores			
De anticipos y préstamos			
De depósitos			
TOTAL CAPÍTULO III			
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES			
Al Estado			
A Organos Autónomos Adtvos.			
A Entes territoriales			
A la Seguridad Social			
A Organos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros			
A Empresas Comerc. Ind.			
A Inst. sin fines de lucro			
Al externo			
TOTAL CAPÍTULO IV			
Cap. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			
A Entes territoriales		100.000.000	
A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, etc.		20.000.000	
A empresas comerciales industr.		208.600.000	
A Instituciones sin fines de lucro .		10.000.000	
TOTAL CAPÍTULO VII		338.600.000	
Cap. VIII. VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS			
Adquisición de acciones		40.000.000	
TOTAL CAPÍTULO VIII		40.000.000	
TOTAL TITULARIDAD	3.241.099	457.641.079	

SANIDAD. — SERVICIOS TRANSFERIDOS

	FUNCIONAMIENTO	CAMPAÑAS	SERV. SOCIALES	I N A S
Cap. I. REMUNERACIONES PERSONAL				
Cargos Directivos				
Personal contratado en régimen administrativo				
Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
Otras remuneraciones				
Seguros Sociales				
TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II. COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
Dotación ordinaria para gastos de oficina	13.143.000		4.501.589	2.642.000
Gastos inmuebles	3.389.000		1.602.178	16.730.000
Transportes y comunicaciones	10.682.000		1.184.246	955.000
Dietas, locomoción, traslados	3.448.000		232.259	960.000
Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	29.466.000	181.000.000	2.232.000	589.382.000
Mobiliario	1.434.000		228.427	13.048.000
Creación de servicios nuevos				
TOTAL CAPÍTULO II	61.562.000	181.000.000	9.980.699	623.717.000
Cap. III. INTERESES				
De deuda representada por Títulos valores				
De anticipos y préstamos				
De depósitos				
TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
Al Estado				
A Organos Autónomos Adtvos.				
A Entes territoriales				
A la Seguridad Social				
A Organos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros			86.267.000	
A Empresas Comerc. Ind.				
A Inst. sin fines de lucro				
Al externo			239.808.000	
TOTAL CAPÍTULO IV			326.075.000	
Cap. VI. INVERSIONES REALES				
Programas				63.423.000
Programas			207.400.000	
TOTAL CAPÍTULO VI			207.400.000	63.423.000
Cap. VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
A Organismos Autónomos Comerciales, Industriales, etc.			52.987.000	
A familias			86.285.000	
TOTAL CAPÍTULO VII			139.272.000	
TOTAL TITULARIDAD	61.562.000	181.000.000	682.727.699	687.140.000

SERVICIOS TRANSFERIDOS. — CULTURA. — PRESUPUESTO 1982

EXPLICACION GASTOS		SERVICIOS	BIBLIOTECAS	CONV. DEPORT.		
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo					
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I					
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina					
22	Gastos inmuebles					
23	Transportes y comunicaciones ...					
24	Dietas, locomoción, traslados ...					
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	24.370.000	71.423.123			
27	Mobiliario					
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	24.370.000	71.423.123			
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales	41.106.145				
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV	41.106.145				
	TOTAL TITULARIDAD	65.476.145	71.423.123			

TURISMO. — SERVICIOS TRANSFERIDOS. — PRESUPUESTO 1982

EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. TRANSF.			
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales				
	TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina				
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...				
24	Dietas, locomoción, traslados ...				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	3.241.099			
27	Mobiliario				
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	3.241.099			
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	3.241.099			

		JUNTA DE ANDALUCIA				1982
		INDUSTRIA Y ENERGIA (SERVICIOS TRANSFERIDOS)				
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	SERV. TRANSF.				
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL					
	Cargos Directivos					
11	Personal contratado en régimen administrativo					
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios					
12	Otras remuneraciones					
18	Seguros Sociales					
	TOTAL CAPÍTULO I					
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS					
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	6.050.000				
22	Gastos inmuebles	400.000				
23	Transportes y comunicaciones ...	2.050.000				
24	Dietas, locomoción, traslados ...	2.600.000				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	4.223.000				
27	Mobiliario	1.300.000				
29	Creación de servicios nuevos.....					
	TOTAL CAPÍTULO II	16.623.000				
Cap. III.	INTERESES					
	De deuda representada por Títulos valores					
	De anticipos y préstamos					
	De depósitos					
	TOTAL CAPÍTULO III					
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES					
	Al Estado					
	A Organos Autónomos Adtvos. .					
	A Entes territoriales					
	A la Seguridad Social					
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...					
	A Empresas Comerc. Ind.					
	A Inst. sin fines de lucro					
	Al externo					
	TOTAL CAPÍTULO IV					
	TOTAL TITULARIDAD	16.623.000				

JUNTA DE ANDALUCIA					1982
AGRICULTURA Y PESCA (SERVICIOS TRANSFERIDOS)					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	S. EXT. AGRARIA	I N D O	PROT. VEGETALES	ESCUELAS
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales				
	TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina	14.222.000		1.155.439	
22	Gastos inmuebles	20.663.004		1.785.000	
23	Transportes y comunicaciones ...	15.060.000			
24	Dietas, locomoción, traslados ...	14.906.000		1.935.000	
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	7.345.000	4.882.000		15.882.250
26	Consv. y rep. vehíc.	5.897.366			
27	Mobiliario	561.000		2.348.000	
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	78.654.370	4.882.000	7.223.439	15.882.250
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	78.654.370	4.882.000	7.223.439	15.882.250

SERVICIOS TRANSFERIDOS. — POLITICA TERRITORIAL. — PRESUPUESTO 1982					
EXPLICACION GASTOS	SERVICIOS	URBANISMO	TRANSPORTES	CONVENIO MOPU	
Cap. I.	REMUNERACIONES PERSONAL				
	Cargos Directivos				
11	Personal contratado en régimen administrativo				
	Retribuciones complementarias personal transferido o en comisión de servicios				
12	Otras remuneraciones				
18	Seguros Sociales				
	TOTAL CAPÍTULO I				
Cap. II.	COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS				
21	Dotación ordinaria para gastos de oficina				
22	Gastos inmuebles				
23	Transportes y comunicaciones ...				
24	Dietas, locomoción, traslados ...				
25	Gastos especiales para funcionamiento de los servicios	2.360.000	4.991.225	114.300.000	
27	Mobiliario				
29	Creación de servicios nuevos.....				
	TOTAL CAPÍTULO II	2.360.000	4.991.225	114.300.000	
Cap. III.	INTERESES				
	De deuda representada por Títulos valores				
	De anticipos y préstamos				
	De depósitos				
	TOTAL CAPÍTULO III				
Cap. IV.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES				
	Al Estado				
	A Organos Autónomos Adtvos. .				
	A Entes territoriales				
	A la Seguridad Social				
	A Organos Autónomos Comerciales, Industriales o Financieros ...				
	A Empresas Comerc. Ind.				
	A Inst. sin fines de lucro				
	Al externo				
	TOTAL CAPÍTULO IV				
	TOTAL TITULARIDAD	2.360.000	4.991.225	114.300.000	

**BASES PARA LA EJECUCION
DE LOS PRESUPUESTOS
DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**

1.—DE LOS PRESUPUESTOS.

1.1.—*Presupuestos.* El presupuesto de la Junta constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Junta y de los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, tanto de competencias propias como transferidas.

1.2.—*Ejercicio Presupuestario.* El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualesquiera que sea el período de que se deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que corresponda a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los créditos respectivos.

1.3.—*Contenido.* El presupuesto de la Junta contiene:

a) El estado de gastos en el que se indican, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

b) El estado de ingresos en el que figuran las estimaciones de los derechos a liquidar durante el ejercicio.

1.4.—*Estructura Presupuestaria.* La estructura del Presupuesto de la Junta se adaptará a la estructura que, con carácter general, se establezca para el sector público.

Todos los artículos y conceptos del Presupuesto de Ingresos y de Gastos se consideran ampliables, de tal forma que los artículos de gastos se incrementarán automáticamente en la misma medida en que sean rebasados los ingresos que los financian.

La ejecución de los artículos de gastos de servicios transferidos se efectuarán en función de los ingresos que se vayan produciendo, sin que en ningún momento puedan serlos superiores a su correspondiente partida de ingresos.

Se declara la unidad de la caja de todo el Presupuesto, no pudiendo sin embargo utilizar fondos ordinarios para financiar servicios transferidos.

2.—DE LA ORDENACION DE GASTOS.

2.1.—La Ordenación de Gastos compete:

a) Al Consejo Permanente, a propuesta de cualquiera de sus miembros:

1.º—Los gastos de cuantía indeterminada.

2.º—Los gastos de cuantía superior a cinco millones de pesetas (5.000.000) relativos a obras de primer establecimiento o gestión de servicios públicos.

3.º—Derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos.

b) Al Presidente de la Junta de Andalucía le corresponde:

1.º—Los de representación de la Junta.

2.º—Los asignados a la Presidencia cuando su cuantía no supere 500.000 pesetas.

3.º—Los urgentes derivados de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, debiendo dar cuenta al Consejo Permanente en la primera sesión a celebrar.

c) Al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo corresponden:

1.º—Los derivados de cumplimiento de actos y acuerdos.

2.º—Los derivados de obligaciones de carácter tributario o de la Seguridad Social.

3.º—Las remuneraciones al personal y a las clases pasivas.

4.º—Los gastos asignados a su propia Consejería.

5.º—Aquellos que no se hayan atribuido expresamente a ningún otro órgano.

d) A cada Consejero corresponde la autorización de los gastos a realizar con cargo a las cantidades asignadas a su propio Departamento, cuando su cuantía no supere 250.000 pesetas.

2.2.—a) Los gastos son ordinarios y extraordinarios:

1.º—Son gastos ordinarios los que se repiten de una manera regular y constante en cada ejercicio económico, aunque experimente crecimiento, consignados en los Presupuestos Ordinarios con carácter obligatorio o voluntario.

2.º—Son gastos extraordinarios los que sean de naturaleza irregular, no periódica y, en particular, los siguientes:

a) Los del primer establecimiento relativo a Obras y Servicios, con absoluta exclusión de todo gasto ordinario de entretenimiento, conservación y explotación, y los demás de naturaleza análoga.

b) Los de calamidades públicas.

b) A su vez los gastos son obligatorios y voluntarios.

1.º—Son gastos obligatorios:

a) Las deudas exigibles a la Junta por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otros de naturaleza análoga.

b) Los de prestación de servicios de carácter regional encomendados en los Entes Preautonómicos que se consideran como mínimo para una elemental gestión que satisfaga las necesidades morales y materiales de Andalucía.

c) Los de personal y material de todas las oficinas y dependencias de la Junta.

d) Los de recaudación de recursos legalmente establecidos.

e) Los ocasionados por calamidades públicas y los destinados a ejecución de obras e instalaciones de notoria necesidad y urgencia.

2.º—Son gastos voluntarios todos los no comprendidos en los apartados anteriores que puede realizar discrecional y libremente la Junta con el fin de mejorar y crear servicios y atenciones de su competencia.

2.3.—Con cargo a los créditos del Estado de Gastos del Presupuesto Anual sólo podrán contraerse obligaciones para las que exista consignación cuyos gastos estén ordenados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre.

2.4.—Serán nulos de pleno derecho los actos de autorizados de Gastos que:

1.º—Sean dictados por órganos incompetentes.

2.º—Originen gastos superiores a los créditos presupuestarios.

3.º—Habiliten gastos sin créditos suficientes y creen nuevos servicios sin previa dotación o dieran mayor extensión a los establecidos superando el crédito correspondiente.

2.5.—Si durante el ejercicio económico se pretendiera realizar un gasto que se estimara urgente y necesario y para el cual no existiera crédito presupuestario o la consignación fuera insuficiente, el Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, previo informe de la Intervención General y a la vista de la petición de crédito que se le formule por el órgano que precise la realización del gasto, someterá al Consejo Permanente la aprobación de un crédito extraordinario o de una transferencia de crédito.

En todo caso, la propuesta habrá de ser informada por los técnicos del respectivo Departamento o justificando la urgencia y necesidad del gasto, así como señalando

lando los medios de financiación que consideraran procedentes, pudiendo ser el de ingresos extraordinarios o de transferencias de otras partidas de la propia Consejería.

2.6.—Toda propuesta de gastos se formalizará en el modelo aprobado por la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, ajustándose su tramitación a las siguientes normas:

a) El Jefe del Servicio o Dependencia a quien corresponda hacer la propuesta la redactará en el modelo oficial establecido, ateniéndose siempre a las disposiciones vigentes sobre contratación en el ámbito estatal. Seguidamente la remitirá, con toda la documentación que la justifique, a la Intervención General o Delegada, en su caso.

b) La Intervención procederá a efectuar la fiscalización crítica del gasto propuesto en el plazo máximo de 15 días y, de estar conforme, hará la reserva del crédito o retención provisional en la partida presupuestaria que corresponda. Cuando el órgano unipersonal o colectivo, según los casos, autorice el gasto, la retención o reserva se convertirá en contratación definitiva.

c) Si la Intervención se manifiesta en desacuerdo con el fondo o la forma de la documentación recibida, formulará por escrito sus reparos, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que ellos queden subsanados o hasta que el órgano a quien afecten éstos mantenga por escrito sus discrepancias. En el primer caso, y una vez corregidos los defectos por la Dependencia a quien corresponda, se comunicará el hecho a la Intervención al objeto de que ésta, previa comprobación de cuanto se le participe, curse el expediente al Órgano competente para autorizar el gasto. En el segundo, y si el reparo procede de una Intervención Delegada, se pasará el expediente completo a la Intervención General, siendo la decisión que ésta adopte obligatoria para aquélla. Cuando la disconformidad parte de la Intervención General, o ésta haya afirmado la de una Intervención Delegada, se remitirán todas las actuaciones al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo a fin de que emita su parecer al respecto y, seguidamente, eleve el expediente al Consejo Permanente para que se adopte la correspondiente resolución. En caso de adoptarse resolución contraria al criterio expuesto por la Intervención, ésta quedará exonerada de responsabilidad.

2.7.—Se exceptúan de la tramitación a que se alude en la base anterior pero no de obligada fiscalización interventora, los gastos siguientes:

- a) Las remuneraciones periódicas del personal.
- b) Las derivadas de obligaciones de la Seguridad Social y las tributarias.
- c) Las urgentes derivadas de catástrofes, trastornos de orden público y accidentes análogos, que podrán ser aprobados directamente por el Presidente, dando cuenta al Consejo Permanente en la primera reunión que se celebre.

2.8.—Cada Consejero dispondrá, por sí o por delegado suyo, los gastos propios de los servicios correspondientes al Departamento de su respectivo cargo, dentro del importe de los créditos autorizados para los mismos y con sujeción a los montantes cuantitativos fijados en la base 2.1.

Si el gasto que se pretende realizar por la Consejería hubiera de autorizarse por otro órgano, la propuesta se trasladará al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo, quien cumplimentará la documentación remitida y emitirá la autorización, si procede, a la vista de la fiscalización previa o crítica verificada por la Intervención.

Cuando la competencia del gasto corresponda al Consejo Permanente, la documentación habrá de remitirse al Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo con la antelación suficiente para que éste informe y la Intervención General efectúe la fiscalización reglamentaria.

2.9.—De la autorización formal de los gastos se remitirá una copia a la Intervención General, a fin de que por ésta se proceda a hacer la contratación del crédito

por su importe, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto.

Igualmente se dará cuenta a las Intervenciones Delegadas para su constancia y al Ordenador de Pagos que corresponda.

3.—DE LA ORDENACION DE PAGOS E INGRESOS.

3.1.—El Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo dispondrá de todos los pagos que hayan de realizarse con cargo a la Junta de Andalucía, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios, con excepción de los casos a que se refiere el apartado siguiente.

3.2.—Con el objeto de facilitar el servicio público y de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 42 del Reglamento de Régimen Interior, el Presidente y los Consejeros ordenarán los pagos hasta una cantidad máxima de 500.000 pesetas y 250.000 pesetas respectivamente.

3.3.—Todo pago se realizará previa expedición del correspondiente mandamiento, a confeccionar, por el Departamento correspondiente, a la vista de la documentación justificativa. Una vez realizado lo anterior, los Interventores Delegados darán traslado a la Intervención General, para darle integración en la Contabilidad General de la Junta.

3.4.—El Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo determinará mensualmente los créditos de cada capítulo y artículo de los presupuestos del ejercicio.

3.5.—I. Las Ordenaciones de Pagos se sujetarán en su ejercicio:

- 1.º—A los créditos presupuestados.
- 2.º—A los actos, autorizaciones y ordenaciones dictados por los Organismos competentes.
- 3.º—A las prioridades que a continuación se establecen.

II. La Ordenación clasificará los pagos en preferentes, obligatorios y voluntarios.

III. Son pagos preferentes:

- a) Los del personal de todas las Oficinas y Dependencias de la Junta de Andalucía.
- b) Los de obligaciones reconocidas y liquidadas en el ejercicio anterior, incluidas en relación nominal de acreedores.

IV. Serán pagos obligatorios los que se refieren a gastos de tal carácter, a tenor de lo establecido en la base 2.ª

V. Serán pagos voluntarios los que deriven del reconocimiento y liquidaciones de obligaciones consideradas como tales según la base 2.ª

3.6.—La Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo dispondrá todos los ingresos que hayan de realizarse por la Junta, tanto presupuestarios como extrapresupuestarios.

3.7.—Todos los ingresos se formalizarán mediante el correspondiente mandamiento a extender a la vista de la documentación justificativa que será examinada por el Interventor General, quien le dará la aplicación presupuestaria procedente.

3.8.—En caso de que se produzcan ingresos sin que se sepa en dicho momento su correcta aplicación presupuestaria, se aplicarán transitoriamente a valores extrapresupuestarios (Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto), cuenta "pendiente de aplicación", efectuándose posteriormente la correspondiente operación contable por la Intervención General, una vez conocido el artículo a que corresponde.

4.—DE LOS MANDAMIENTOS DE PAGO.

4.1.—Son los documentos que los ordenadores expiden a favor de los acreedores de la Junta, para que los funcionarios encargados de los pagos satisfagan el importe

de los créditos librados con arreglo a la normativa de aplicación.

4.2.—1. La expedición de los mandamientos de pago se fundará en los asientos del Libro General de Gastos.

2. No se expedirá mandamiento de pago alguno sin que previamente se haya autorizado el gasto por el Organismo correspondiente al efecto.

3. No se expedirán libramientos con aplicación a más de un concepto, aunque se trate del mismo perceptor.

4. Cuando se trate de pagos por "devoluciones de ingresos indebidos", se consignará a la cabeza del libramiento la expresión manuscrita indicada y la aplicación al Presupuesto de Ingresos de que proceda, y, en el cuerpo, la fecha del ingreso indebido o excesivo.

4.3.—Todo mandamiento de pago deberá llevar unidos los documentos que lo justifiquen, según la naturaleza del gasto, y singularmente certificación de la fecha del acto, expedida por el Secretario que corresponda.

4.4.—1. Las obligaciones reconocidas y liquidadas que queden pendiente de pago en 31 de diciembre podrán ser satisfechas en el ejercicio siguiente, con cargo a "Resultas de Gastos", siempre que figuren en la relación nominal de acreedores.

2. No obstante, podrán imputársele al Presupuesto corriente y hacerse efectivas antes del fin del mes de enero siguiente, las obligaciones reconocidas que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general, realizados antes de la expiración del Ejercicio Presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

4.5.—1. Las facturas originales de los proveedores de efectos o material inventariable deberán remitirse por los Servicios respectivos a la Intervención, y será requisito indispensable para su admisión que lleven la siguiente diligencia, suscrita por el Jefe del Servicio: "Recibido el material conforme".

2. Una vez registradas y comprobadas dichas facturas, serán informadas con indicación de la aplicación presupuestaria que les corresponda.

3. Para hacer efectiva una factura exigirá el Tesorero el "recibí" en ella y en el libramiento.

4.6.—1. Los proveedores no podrán percibir cantidades por medio de otras personas sin presentar copia del poder o autorización bastanteados por el Secretario respectivo o funcionarios letrados de la Junta.

2. Se llevarán libros Registrados de Poderes y autorizaciones y se conservarán copias simples.

3. Los mandamientos podrán como antefirma, bajo su responsabilidad, la declaración de no haber sido revocado el poder o autorización que invoque.

4.7.—1. Los libramientos por alquileres que se refieran a los primeros pagos, deberán justificarse mediante copias autorizadas del contrato, y los relativos a rasgos subsiguientes con referencia al número y fecha del mandamiento al que dicho documento fuera unido, acompañando además, en ambos casos, recibo de los perceptores.

4.8.—1. Para la aprobación y ejecución de proyectos relativos a servicios u obras se requiere informe de la Intervención en cuanto afecte al aspecto económico de los mismos.

2. Los pagos de obras contratadas se justificarán con certificación o liquidación expedida por el Técnico Director competente, en la que se puntualicen los siguientes datos:

- a) Obras de que se trate.
- b) Resolución que la hubiere autorizado y, en su caso, fecha de la escritura otorgada.
- c) Cantidad a satisfacer, ya sea a "Buena cuenta" o por saldo de liquidación.
- d) Período a que corresponda.
- e) Crédito y aplicación presupuestaria que lo dote.
- f) Declaración de que proceda su abono por haberse ejecutado con arreglo a las condiciones establecidas y con las reservas pactadas respecto a su recepción.

3. Los contratistas habrán de presentar, para hacer efectivo el primer libramiento de un ejercicio, copia certificada del acta de adjudicación o escritura, y para cobrar el último, justificación de la liquidación.

4.9.—1. Las subvenciones se librarán de una sola vez o por partes, y habrán de destinarse:

a) A servicios de las Entidades u Organismos a quienes se concedan a fin de coadyuvar o suplir los atribuidos a la Junta de Andalucía.

b) A favor de personas naturales o jurídicas determinadas para fines concretos y específicos.

2. Cuando existieran noticias o temor fundados de que la subvención no se dedica a los fines para que hubiese sido concedida, se exigirá la aplicación mediante las comprobaciones necesarias, sin perjuicio de las responsabilidades que se dedujeran.

3. En orden a los gastos de establecimiento que dependan de la Junta de Andalucía, se observan los siguientes requisitos:

a) Todos los justificantes de servicios o suministros llevarán la expresa conformidad del Administrador Delegado o Jefe del establecimiento.

b) Las facturas o cuentas, una vez comprobadas e informadas por quien corresponda, pasarán a la aprobación del Organismo competente.

c) La administración de cada establecimiento tomará en sus libros cuenta o razón de los servicios o suministros que se le presten.

d) La Intervención General adoptará las normas que crea necesarias, dentro de las disposiciones vigentes, para fiscalizar los gastos e ingresos de los expresados establecimientos.

4. El Tesorero o sus habilitados exigirán la identificación del acreedor mediante el requerimiento del D.N.I. o similar.

5. Cuando algún perceptor no supiere firmar, lo harán dos testigos a su ruego y el interesado estampará la huella dactilar.

6. El pago a menores e incapacitados se subordinará al cumplimiento de las respectivas formalidades legales.

7. Quienes actúen en representación de herencias habrán de acreditar su personalidad.

5.—DE LAS NOMINAS.

5.1.—El pago en virtud de nómina de las atenciones del personal se atenderá a los requisitos siguiente:

1.º—Las nóminas se formarán en la Ordenación de Pagos relacionando los nombres y apellidos de los perceptores, las fechas de sus nombramientos, haber anual que disfrute, importe de los descuentos que procedan y haberse liquidado.

2.º—Deberá cerrarse la nómina el día 15 de cada mes para que pueda ordenarse el pago, intervenirlo y expedir los mandamientos que correspondan antes del día 25 del mes en curso y a fin de que con anterioridad al día primero del mes siguiente se haya materializado el pago por la Ordenación a favor de la persona titular del derecho expresado en la misma.

3.º—El Jefe de los Servicios Oficinas acreditará mediante certificaciones que los funcionarios comprendidos en la nómina han prestado los servicios que se retribuyen.

4.º—Las Secretarías Generales Técnicas comunicarán a la Intervención General las altas y bajas, licencias sin sueldo o con reducción del mismo, excedencias, multas, suspensión de empleo y sueldo, pérdida de años de servicio para la obtención de aumentos graduales, separaciones definitivas, jubilaciones, fallecimientos y, en general, cuantas variaciones de la situación del personal, autenticado por los respectivos Secretarios Generales Técnicos.

5.º—La entrada en nómina se acreditará mediante copia de expediente individualizado del personal, autenticado por los respectivos Secretarios Generales Técnicos.

6.º—Todas las nóminas llevarán la firma del Habilitado con el "Visto bueno" del ordenador y el "Intervenido y conforme" del Interventor, y cada uno de los perceptores firmará el "recibí" a continuación de su nombre o se justificará la percepción mediante la expresión del Habilitado en la nómina indicando que el pago se ha realizado a través de entidades bancarias.

7.º—Los funcionarios en uso de licencias podrán percibir sus haberes mediante autorización escrita ante el Secretario respectivo, otorgada a persona mayor de edad que en nombre del perceptor firme la nómina.

8.º—Los haberes fijados en presupuesto de acuerdo a un cuadro de retribuciones de personal se librarán, salvo disposiciones expresas en contrario, por doceavas partes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente:

9.º—Las pagas extraordinarias se abonarán en los meses de junio y diciembre, y serán sus perceptores los empleados que se encontrasen prestando sus servicios el 1.º de cada uno de dichos meses y continuasen prestándolos el 31 del mismo mes.

6.—DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR.

6.1.—1. Serán considerados como pagos a justificar aquellos que correspondan a la satisfacción de necesidades en las que no es posible conocer, de momento, el importe exacto que alcanzan, o cuyos comprobantes no se puedan obtener antes de efectuarlos, sin perjuicio de su aplicación al correspondiente crédito presupuestario.

2. La apreciación de si se dan las anteriores circunstancias la hará, en cada caso, el Ordenador de Pagos, oído el Interventor.

6.2.—1. El perceptor de un libramiento al que se refiere el artículo anterior, quedará obligado a justificar la aplicación de las cantidades recibidas dentro del plazo fijado en cada caso y que nunca será superior a tres meses, habiendo de reintegrar el remanente, si lo hubiese. La Intervención, en el plazo de otro mes, aprobará la cuenta o emitirá los reparos procedentes.

2. Serán a cargo exclusivo del perceptor las cantidades satisfechas para finalidades diferentes a las señaladas en los libramientos o las que sobrepasen el importe librado.

3. No se librará ninguna nueva cantidad por este concepto a personas que tengan pendientes de justificar mandamientos de pago de esta naturaleza.

4. La Intervención llevará un registro de libramientos a justificar, en el que se hará constar el nombre del perceptor, la cantidad librada, la finalidad, el término, la fecha de justificación y de la aprobación de la cuenta.

6.3.—1. Se podrán expedir con el carácter de "a justificar" mandamientos de pago para comisiones, visitas y otros servicios análogos, con cargo al Presupuesto Ordinario, por cuantías no superiores a 250.000 pesetas.

También se podrán expedir mandamientos de pago a justificar para servicios transferidos por el importe total de las cantidades trimestrales transferidas por el Tesoro público.

2. Para que tales atenciones puedan ser satisfechas será necesaria la orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente, sin perjuicio de acompañar, dentro del plazo previsto en el apartado anterior, la documentación siguiente:

- a) Itinerario, cuando se trate de gestiones que hayan de realizarse fuera del lugar de la residencia.
- b) Cuenta de los gastos ocasionados aprobada por el Consejero Ordenador respectivo y fiscalizada por el Interventor.
- c) Copia de la razón que dispuso el servicio.
- d) Cartas de pago de los reintegros efectuados.

7.—Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

Sevilla a 15 de marzo de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS
Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo

JOSE MARIA ESCOBAR GALLEGO
Interventor General

CONSEJERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 5 de abril de 1982 del Consejero de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo.

VISTO el expediente incoado a instancia de D. Robin T. Ruckertz, en nombre y representación de "Sierra Nevada Sur", S. A., para la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de terrenos situados en los términos municipales de Capileira, Bubión, La Taha y Pórtugos, provincia de Granada.

RESULTANDO que con fecha 21 de febrero de 1981 se presentó en la Delegación Provincial de Turismo de la Junta de Andalucía en Granada instancia y documentación por duplicado solicitando la iniciación del expediente.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 4297/1964, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, la citada Delegación Provincial eleva la solicitud a la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía, emitiendo informe favorable al proyecto.

RESULTANDO que con fecha 11 de mayo de 1981 se presenta documentación complementaria a la aportada inicialmente para completar las declaraciones y documentos que preceptivamente señala el artículo 21.1 del citado Decreto 4297/1964.

RESULTANDO que a la vista de la documentación aportada el Jefe del Servicio de Infraestructura informa que procede la tramitación del expediente, pudiendo elevarse a la Dirección General de Planificación para que emita informe del proyecto.

RESULTANDO que la citada Dirección General de Planificación informa que la creación y desarrollo de la Promoción Turística parece claramente beneficiosa.

RESULTANDO que con fecha 8 de junio de 1981 la Dirección General de Turismo de la Junta de Andalucía resuelve incoar expediente para la declaración.

RESULTANDO que con fechas 15 de junio y 2 de julio de 1981 se envían oficios al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Granada e Ilmos. Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos afectados por la declaración, comunicando la próxima publicación en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" y "Boletín Oficial" de la provincia de Granada del anuncio de información pública del expediente, con el fin de que eleven informe a esta Consejería, a los efectos del artículo 9.2 de la Ley 197/1963 sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional.

RESULTANDO que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 197/1963 y artículo 30 del Decreto 4297/1964, se publica en el B.O.E., B.O.J.A. y B.O.P. de Granada, de 29 de julio, 15 de julio y 29 de octubre de 1981, respectivamente, anuncio informando de la apertura del período de información pública por plazo

de 30 días, para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que estimen procedente.

RESULTANDO que el Gobierno Civil de la provincia de Granada informa desfavorablemente el expediente.

RESULTANDO que el Pleno de la Excm. Diputación de Granada formula oposición a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que la Delegación del Ministerio de Cultura en Granada informa que se debe abstener de realizar modificaciones en la zona hasta tanto no se resuelvan los oportunos expedientes de declaración de Conjuntos Histórico-Artísticos que afectan a varios municipios.

RESULTANDO que las Corporaciones de los Ayuntamientos de Capileira, Bubión, La Taha, Pórtugos y Pampaneira formulan oposición a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que la Jefatura Provincial de Granada del Ministerio de Agricultura se opone a la declaración solicitada.

RESULTANDO que la Dirección Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía emite informe al respecto.

RESULTANDO que obran en el expediente diversos escritos presentados por Asociaciones y particulares oponiéndose a la tramitación del expediente.

RESULTANDO que con fecha 21 de diciembre de 1981 se da audiencia al interesado para que alegue y presente los documentos y justificaciones pertinentes.

RESULTANDO que el interesado contesta en plazo y forma solicitando la suspensión del expediente en base a que se encuentra en tramitación el Plan General de Ordenación Urbana de los Municipios afectados.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por los Organismos citados en los resultandos anteriores.

CONSIDERANDO que se debería dar un tratamiento global a todo el macizo de Sierra Nevada, ordenando integralmente el territorio para que no se produzcan impactos irreversibles, máxime teniendo en cuenta la especial complejidad de la comarca de las Alpujarras.

CONSIDERANDO que se encuentra en estudio un "Consortio para el Desarrollo y Protección de Sierra Nevada" con la finalidad de unificar criterios, estrategias y objetivos en base a una ordenación integral de todos los recursos disponibles en Sierra Nevada.

CONSIDERANDO la próxima redacción del Plan Especial de Protección Temporal del macizo de Sierra Nevada.

CONSIDERANDO la existencia de varias actuaciones que afectan directamente a la zona en la que se pretende ubicar el Centro, como es la creación de la Reserva Nacional de Caza de Sierra Nevada, inclusión de la cabecera del río Poqueira en el primer Inventario Abierto de Espacios Naturales de Protección Especial, creación del Parque Natural en Sierra Nevada, y declaración de Conjuntos Histórico-Artísticos de varios núcleos de la zona.

CONSIDERANDO que parte de los terrenos afectados por la posible declaración están ubicados en terrenos públicos o del Estado, habiendo recaído informe desfavorable por parte de la Jefatura Provincial de Icona.

CONSIDERANDO que las Normas Subsidiarias de la provincia de Granada no son una base óptima para la redacción de Planes Especiales por carecer de directrices estructurales de la Ordenación Física del Territorio.

CONSIDERANDO que las alegaciones presentadas por el promotor durante el trámite de audiencia no son causa suficiente para suspender el trámite del expediente, habida cuenta que los Ayuntamientos afectados han manifestado su oposición al Plan General de Ordenación Urbana presentado por "Sierra Nevada Sur", S. A.

VISTO el Real Decreto 698/1979, de 13 de febrero, sobre transferencias de competencias de la Administración

del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Administración Local, Agricultura, Transporte, Urbanismo, Actividades Molestas y Turismo, y los Decretos 4/79 y 14/79 de la Junta de Andalucía, HE RESUELTO EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE SIN MAS TRAMITES.

Contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el Consejo Permanente de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de abril de 1982.

RAFAEL BELLVIS PORRAS
Consejero de Economía, Hacienda,
Comercio y Turismo

Orden de 12 de abril de 1982, de la Consejería de Economía, Hacienda, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, por la que se establecen criterios y características para la financiación de la promoción y desarrollo del sector de la distribución comercial.

El Decreto 19/1982, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Programa de actuación y de inversiones de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 1982, en materia de reforma de las estructuras comerciales y de promoción y desarrollo del comercio, en su artículo 3.º, párrafos 2 y 3, prevé los cauces de financiación de los proyectos de inversión que se ajusten a los objetivos que persigue el citado Decreto.

A fin de determinar las características a que han de ajustarse los proyectos, así como los criterios de valoración de los mismos, esta Consejería ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º—Las inversiones a que se refiere el artículo 3.º, párrafo 2, apartado b), del Decreto 19/1982, de veintidós de febrero, por el que se aprueba el Programa de actuación y de inversiones de la Junta de Andalucía para el ejercicio de 1982, en materia de reforma de las estructuras comerciales y de promoción y desarrollo del comercio, deberán cumplir los requisitos que se establecen en la presente Orden.

Artículo 2.º—Beneficiarios de los proyectos de inversión.

Podrán acogerse a los créditos para inversiones referidas en el artículo anterior:

a) Las asociaciones y agrupaciones:

1. De empresas comerciales en sentido amplio, cooperativas, cadenas voluntarias, cadenas sucursalistas, grupos de empresas comerciales.

2. De consumidores, cuando promuevan proyectos de inversión para comercialización de productos de consumo entre sus asociados.

3. De productores que promuevan proyectos de inversión para la comercialización directa de sus productos.

b) Las empresas comerciales independientes cuyo volumen máximo de venta no sobrepase los 500 millones de pesetas, si son minoristas, ni los 1.000 millones de pesetas si son mayoristas.

c) Las personas físicas o jurídicas que accedan por primera vez a la profesión comercial, siempre que las empresas creadas reúnan las características definidas en los apartados precedentes.

d) Los promotores de centros comerciales y otros similares de uso colectivo, cuando las instalaciones que sean construidas se adjudiquen directamente a las Asociaciones y Agrupaciones previstas en el apartado a) de este artículo o a los empresarios comerciales definidos en los apartados b) y c) del mismo.